



Resolución Directoral

Lima, 14 de Julio de 2023

VISTO: El Expediente Administrativo con Registro N° 24880-2023, que contiene a) el Informe N° 041-2023-EPP-OEPE-HNDM, de fecha 12 de julio de 2023, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y b) el Oficio N° 174-2023-OESA-HNDM, de fecha 03 de julio de 2023, del Jefe de la Oficina Epidemiología y Salud Ambiental, que adjunta el proyecto de Documento Técnico "Plan de Acción ante el incremento de casos de Guillain Barré en el Hospital Nacional Dos de Mayo";

CONSIDERANDO:

Que, el numeral I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842 - Ley General de Salud, señala que, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Asimismo, la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral VI y VII del mismo dispositivo legal, dispone que, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Así como, el Estado promueve el aseguramiento universal y progresivo de la población para la protección de las contingencias que pueden afectar su salud y garantiza la libre elección de sistemas previsionales, sin perjuicio de un sistema obligatoriamente impuesto por el Estado para que nadie quede desprotegido;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1156 - Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tiene por finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, el literal g) del artículo 6 del citado Decreto Legislativo, concordante con el numeral 5.7 del artículo 5 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, establecen como supuesto que constituye una emergencia sanitaria, las situaciones que como consecuencia de un riesgo epidemiológico elevado pongan en grave peligro la salud y la vida de la población, previamente determinadas por el Ministerio de Salud;

Que, a través de Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA, se aprobó la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01 "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", la cual tiene como objetivo establecer los lineamientos y procedimientos para la aplicación de la Declaratoria de Alertas ante emergencias y desastres a nivel nacional;

Que, con Resolución Ministerial N° 771-2019-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: Plan de Respuesta y Rehabilitación del Ministerio de Salud frente al Síndrome de Guillain Barré para el año 2019, cuya finalidad es contribuir al adecuado tratamiento de la población afectada por el SGB, garantizando la continuidad de los servicios de salud en los departamentos con incremento inusual de casos, a fin de reducir los daños colaterales y/o secuelas neurológicas;



Que, por medio de Resolución Ministerial N° 675-2021-MINSA, aprueban la NTS N° 175-MINSA/2021/CDC "Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Epidemiológica y Diagnóstico de Laboratorio del Síndrome de Guillain Barré", cuyo objetivo es fortalecer las acciones de vigilancia epidemiológica y de diagnóstico para la detección temprana, investigación epidemiológica y monitoreo de brotes y de conglomerados de casos de Síndrome de Guillain Barré;



Que, con Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprobó las "Normas Técnicas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", donde en el segundo párrafo del literal a) de su numeral 6.1.4, señala que la finalidad del Documento Técnico es básicamente de información u orientación de los usuarios, personal de salud y/o población general, basado en el conocimiento científico y técnico, validado por la experiencia sistematizada y documentada, y respaldado por las normas vigentes que correspondan;



Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2023-SA - Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el incremento inusual de casos de Síndrome de Guillain Barré, por el plazo de 90 días calendario;

Que, mediante documento b) de visto, el Jefe de la Oficina Epidemiología y Salud Ambiental, remite el proyecto del Documento Técnico "Plan de Acción ante el incremento de casos de Guillain Barré en el Hospital Nacional Dos de Mayo";

Que, el referido Documento Técnico, tiene como objetivo disminuir la presentación de complicaciones y la mortalidad producto del Síndrome Guillain Barré, brindando tratamiento oportuno ante el incremento de casos inusitados de la enfermedad a través de una gestión eficaz y eficiente de los recursos de nuestra institución;

Que, por medio del documento a) de visto, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, en cumplimiento a sus funciones y atribuciones señala en el numeral 5.1: "El Documento Técnico: Plan de Acción ante el incremento de Casos de Guillain Barré en el Hospital Nacional "Dos de Mayo" - 2023" propuesto debe continuar con el trámite administrativo correspondiente para que sea aprobado mediante acto resolutivo";

Que, por las razones expuestas y dentro del marco legal antes previsto, se considera necesario aprobar el referido documento técnico, mediante el presente acto resolutivo;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Resolución Ministerial N° 383-2023/MINSA, de fecha 15 de abril del 2023, que designa temporalmente al Dr. Eduardo Farfán Castro, en el puesto de Director de Hospital III (CAP- P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";





Resolución Directoral

Lima, 14 de Julio de 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el Documento Técnico: Plan de Acción ante el incremento de casos de Guillain Barré en el Hospital Nacional "Dos de Mayo", en el que consta de nueve (09) numerales, con tres (03) anexos, haciendo un total de diecisiete (17) páginas; dicho documento forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - La Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental es el responsable del seguimiento, monitoreo y evaluación de las actividades del Documento Técnico: Plan de Acción ante el incremento de casos de Guillain Barré en el Hospital Nacional "Dos de Mayo", aprobado mediante artículo 1° de la presente resolución; e informará mensualmente el avance de dicho plan a la Dirección General y a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.

ARTÍCULO 3°. - El presente documento aprobado mediante el artículo 1°; se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 4°. - Disponer que, La Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución publique la presente resolución en la página web institucional del Hospital.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
Dr. EDUARDO FARFÁN CASTRO
Director General (e)
C.M.P. 19905 / R.N.E. 11397

EFC/ELVF/mksp.

- C.c.:
- O. Ejecutiva de Administración.
 - O. Epidemiología y Salud Ambiental.
 - O. Asesoría Jurídica.
 - O. Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
 - O. Estadística e Informática
 - Archivo.